



Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá

Calle 12 No. 9 23 Tercer Piso Edificio el Virrey - Torre Norte
Tel: 3421340. Cel. 317 7481008. Email: ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022

Proceso: 11001-31-03-029-2021-00177-00
Clase: Verbal – Servidumbre
Auto: Releva perito.

Auscultadas las diligencias, para salir del estanco procesal, **se Considera:**

1.- Relevar a Luis David Soto Forero, perito designado en auto pretérito (pdf.1).

2.- En su lugar, una vez verificado el Directorio Registro Nacional de Avaluadores (vigentes abril 2022)¹ para el Departamento del Meta y constatado su estado activo en el portal web², se designa a **Rocío Salazar Cuervo**, quien puede ser contactada a través del buzón electrónico rossysalazarcuervo@hotmail.com, abonado telefónico. 310572486 tal cual lo refleja el archivo “consulta perito” visible a pdf. 26.

3.- Comuníquese la designación y adviértase que el trabajo encomendado deberá presentarse de manera conjunta, en un mismo documento y que deberá versar sobre el valor que por concepto de indemnización se consideró en la demanda y la inconformidad que sobre éste propuso la demandada. Con tal finalidad, recontabilice el término de **60 días**, contados a partir de la notificación y remisión del link del proceso.

Los peritos deberán acreditar la idoneidad para ejercer el cargo.

4.- Se insta a las partes y sus apoderados para que presten a los peritos designados la colaboración necesaria para llevar a buen término el dictamen encomendado dentro del término concedido. Art. 233 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO

Juez

La presente providencia se notifica en el estado electrónico No.032

¹ [1.-DIRECTORIO-ENERO-2022-META.pdf \(rna.org.co\)](#)

² [Registro Abierto de Avaluadores \(raa.org.co\)](#)

Firmado Por:

**Martha Ines Diaz Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483f2a4dc7ce31d4a3d86ae5b929210d76afc7a6cda414a9f7660fd841bf3a4a**
Documento generado en 17/05/2022 04:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>